



GOBIERNO DE PUERTO RICO OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

4 de abril de 2025

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 004-2025

ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO

Orlando C. Rivera Berríos

Director

ENMIENDA AL MEMORANDO ESPECIAL ME-002-2025 DEL 18 DE MARZO DE 2025; PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD Y UTILIZACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE TERCER TURNO DE PARAMÉDICOS

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial tienen el objetivo de establecer la distribución y uso de los fondos del programa de tercer turno de paramédicos.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", (en adelante "Código") la Oficina de Gerencia y Presupuesto procede a establecer una asignación de fondos para apoyar los servicios de tercer turno de paramédicos de los municipios.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico receptores de esta asignación especial.

IV. TRASFONDO

- A. El 30 de junio de 2024, la Junta de Supervisión y Administración Fiscal ("JSAF") certificó la Resolución de Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (la "Resolución").
- B. La Resolución del AF2025 aprobada y certificada por la JSAF establece una asignación a los municipios: fondos para paramédicos adicionales para un nuevo tercer turno.
- C. Esta asignación asciende a nueve millones de dólares (\$9,000,000), según certificada en el presupuesto del fondo general del Gobierno de Puerto Rico para el AF2025.
- D. La JSAF estableció y aprobó la distribución del Programa de Tercer Turno de Paramédicos para cincuenta (50) municipios, la cual fue notificada el 20 de febrero de 2025. (Anejo I).
- E. Los cincuenta (50) Municipios deberán firmar el Acuerdo Colaborativo como requisito para participar del Programa. (Anejo II).
- F. Los Municipios deberán rendir el Informe Inicial, Informe de Progreso o Cierre y la Certificación de Cumplimiento con el Programa de Tercer Turno de Paramédicos. (Anejo III y Anejo IV).
- G. El 18 de marzo de 2025 emitimos el Memorando Especial ME-002-2025 para establecer procedimiento de contabilidad y utilización de fondos de tercer turno de paramédicos.

V. NORMATIVA

- A. En el Memorando Especial ME-002-2025 se determinó que los municipios recipientes de esta asignación podrán utilizar estos fondos con el propósito de ampliar los servicios existentes y no deben sustituir o reemplazar gastos ya presupuestados para servicios de tercer turno de paramédicos. Mas aún, el municipio podría realizar una corrección de gastos únicamente para aquellos cubiertos por el Programa de Servicios Esenciales.

Luego de recibir varias consultas de los municipios sobre esta normativa, resulta meritorio permitir que estos fondos puedan ser utilizados para gastos del año fiscal 2024-2025, incluyendo permitir otras correcciones de gastos a aquellos cubiertos por el fondo general de los municipios.

Por consiguiente, a los fines de aclarar las disposiciones de esta normativa por la presente se estable lo siguiente como NORMATIVA A (4) para que lea como sigue:

“Los municipios, recipientes de esta asignación de fondos públicos los utilizarán para apoyar los servicios y programas de tercer turno de paramédicos del municipio, y de ninguna manera, dispondrán de los mismos para otros propósitos o fines que no estén señalados de manera categórica y específica en este memorando especial. Estos fondos que tienen como propósito ampliar los servicios existentes, no deben sustituir o reemplazar gastos ya presupuestados para servicios de paramédicos. Excepto el dinero utilizado por el Municipio para cubrir el servicio de tercer turno de paramédicos durante el año fiscal 2024-2025 proveniente del Programa de Servicios Esenciales AF2025 ("PSE") o del fondo general, a modo de excepción en estos casos el Municipio podrá realizar una corrección de gastos para devolver a la cuenta especial del PSE o al fondo general.”

- B. En el Memorando Especial ME-002-2025 se determinó que los servicios de paramédicos incluyen: servicios de tercer turno de paramédicos a la ciudadanía y asistirlos en el cumplimiento con los convenios alcanzados con el NSE911.

Luego de recibir varias consultas de los municipios sobre esta normativa, resulta meritorio permitir que estos fondos puedan ser utilizados para cubrir ciertos gastos de materiales y suministros necesarios para llevar a cabo el programa.

Por consiguiente, a los fines de aclarar las disposiciones de esta normativa por la presente se añade un inciso adicional **NORMATIVA A (11)** para que lea como sigue:

“Los municipios podrán incurrir en gastos de materiales, suministros, uniformes, transportación y otros gastos misceláneos, siempre que sean razonables y necesarios para la ejecución del Programa. Para los fines de este memorando, se entenderá por gasto razonable y necesario aquellos que no excedan en el agregado del cinco por ciento (5%) del total de la asignación correspondiente al municipio.”

- C. En el Memorando Especial ME-002-2025 se determinó que los municipios deberán completar y rendir los informes requeridos en los términos establecidos utilizando el formato en el Anejo III de este Memorando Especial ME-002-2025.

Luego de evaluar los respectivos informes fiscales que emiten los sistemas financieros de los municipios, resulta meritorio permitir la opción de sustituir el Informe requerido en el Anejo III de dicho memorando por el Informe Fiscal del Sistema Financiero conocido como Informe de Presupuestos, Gastos y Gravámenes, correspondiente al ID de Aportación **TT-PARAMÉDICO AF25**.

Por consiguiente, a los fines de aclarar las disposiciones de esta normativa por la presente se establece lo siguiente como **NORMATIVA A (9)** para que lea como sigue:

“Los municipios deberán completar y rendir los informes requeridos en los términos establecidos utilizando el formato en el Anejo III de este Memorando Especial ME-002-2025 o el Informe de Informe de Presupuestos, Gastos y Gravámenes correspondiente al ID de Aportación **TT-PARAMÉDICO AF25**:

- i. Informe Inicial: Debe cubrir el período hasta el 30 de abril de 2025 y ser presentado no más tarde del 10 de mayo de 2025.
- ii. Informe de Progreso o Cierre: Debe cubrir el período hasta el 30 de junio de 2025 y ser presentado no más tarde del 15 de julio de 2025”.

Las demás disposiciones normativas contenidas en el Memorando Especial ME 002-2025, se mantienen inalteradas y en todo su vigor.

H. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

I. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, subinciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

J. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Oficina de Gerencia Municipal al (787) 725-9420 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.